

**CARPETA:** 02

**DOCUMENTO:** 33

**Nº DE HOJAS:** 2

**FECHA:** 27 de mayo de 1778

**ASUNTO:** Carta de D. Pedro Alonso de Alles para D,. Agustín de Colosía firmada en Méjico.

Dup. 207

Quiero y mui s. mo: Acabo de recibir dos de vñ de 20. y 24. de  
enero, y contraiendome a sus asuntos por el oñ dixè a la primera,  
que se satisface a letra vñta la libranza de los seis mil quatro-  
cientos y ochenta p. que vñ aienta haver dado contra mí a favor  
de D. Felix Galisteo, para efecto de subvenir a sus Indigencia  
y precisiones; pues aung. con lo remitido en Nota, de que he  
avariado a vñ por principal y duplicado, no habia, ni hay en mí  
poder de interer a algunos de vñ, o por mejor decir el difunto s.  
Jespalacios de que dimanar los dñs de vñ, y si, por el  
contrario me hallè en descubierto en el corte, o estado q. hice  
en principio de año, y acostumbro en todos: no soy capaz de  
descartar su firma, no digo havien do en esto vienes lexicos  
dñs a favor de vñ, pero aun quando no los hubiere havia lo  
mismo, por que sin lisonja ni efecto baxado, entimo a vñ  
y a todas sus gentes, y de ello daria maiores pruebas si fuese  
necesario con las de por acá, que cuenan a mi bolsillo algunos  
alegos de pesos: Esta partida sea por ahora cargada a la  
Cuenta que he xirado y xirò con los vienes el difun-  
to s. Camarina, o con difunta esposa, como lo fue la  
xira; y quando llegue el efecto de partirse, vñ en rep-  
ta difunta esposa la Señora D. Maria Manuela  
palacios, con su Cuñadito D. Jose Maria, le sean por  
Cargo al dñe haver que le xulte, lo que me bengo  
teligencia mediante a enar el dño de vñ incorporar  
aquellos, y no tener ningunos separados en el mio, p-  
formado cargo de aquella ni en esta partida, sin fal-

mexico e Uxupixla de presente, y hana que los efectos en las fincas  
lo puedan comodamente reintegrar. le

A la Segunda digo, que celebro ciertam. la politica y buenas  
doctrinas que vñ Expende, y con que acredita bien sus luces pro-  
pias, no solo en los talentos que le confirió el Altísimo, si tam-  
bien en la crianza, y demas buenas circunstancias q<sup>e</sup> le dieron  
y adornar; y aunque a las mias deviles y faltas en aquellos,  
no se escondian algunas en contraxto; contraigome a  
decir, que padece vñ equiboco en asentar que lo abandonaba  
ni intenté abandonar los Intereses en el citado difunto <sup>mo</sup> H: do  
muneo que dice a esos s. fue que no me separaba en el ma-  
nero y atencion en las fincas en que probieren, hana el ex-  
tremo en obligarme por desgracia, si desconfiaban cumi dicho,  
y que en lo que unicam. <sup>te</sup> me separaba hera en admitir el  
cargo en Albacea, y en Apoderado en Tutor en Menor,  
apoyandolo con razones combinentes, y aun en combeniencia  
a todos los Interesados: llevados enu espíritu ultraxaron mi  
persona, y tales quales circunstancias, con otras incidencias  
en que se mui bien que no hera acachedor mi merito, y pro-  
cedimientos. Y avina en todo con maduro Examen, nada  
me parece tubo en violento el que hubiere la dificultad  
en bolver a concurrir con ellos, y que en consecuencia  
Escribiese a vñ, y al s. <sup>or</sup> Cuargues en Altamira q<sup>e</sup> me  
Exhonerasen enu poderes, y encargos anexos, conexos,  
y dependientes en los en Mexico s. difunto precabiend  
nuestro lance. Eno sentido como cierto con mucho mas q<sup>e</sup>  
quererbo, no siendo capaz en cometer baxardia, ni aun incon-

secuencia, entro Yo diciendo à vñ que me place, y complace  
oyrle hacen las veces y oficio cñu cñadito; y ofala que  
mirando todo à este unico xenuelo que ha quedado en aque-  
llos troncos, se xedugien à una prudente transacion sin  
detenerse precisam<sup>te</sup>. en algun corto agxavio, q<sup>e</sup>. inculpable  
se presente, acordando sus particiones, y disponiendo cada  
uno en lo que justa y legitimam<sup>te</sup>. le tocara, escusando ne-  
pacos xuines, è impossibles en gentes tan circunstanciadas: q<sup>e</sup>.  
ento si seria bien visto en todos los en alla, y en acá. Y pue<sup>d</sup>  
ento solo puede vñ mover con mucha xolucion, acercarse à  
ese Sr. Marquès, al xebendado en cordova, ò Et podexado Saenz,  
y juntos los tres vean el mejor modo en quese partan el Sr. enang.  
y sus sobrinos, que son el menor y vñ, teniendo presente lo  
q<sup>e</sup>. se les tiene escrito de no aver incombeniente para q<sup>e</sup>. los vienes  
ayan seguido p<sup>o</sup> indiviso, y en tono en compania desde p<sup>o</sup>ximo  
en enexo del en 15. hasta la nueva particion, que asi se acuerde  
y xuelva alla, comunicandose acá bien documentada para q<sup>e</sup>.  
no aya tropiezo alguno en la opexa<sup>N</sup>. que en su virtud se  
practique acá. Echa aquella entoa bien la en vñ para  
con su Cñadito, que sin ella è imposible nada menos, en  
vñ y todos conocexan; y en esta suerte cada Interes  
dispondra, y gobernarà lo suio como le combenga, y v<sup>o</sup>  
dra acaso xeducir alla lo suio, que è lo que à mi v<sup>o</sup>  
combien<sup>d</sup>.

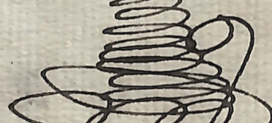
Tambien tengo Yo que el citado Sr. Marquès,  
de Pepito transifan el otro punto que tienen pendien-  
do la poxueria en 1700. p<sup>o</sup>. partiendole por la mitad  
gandolo sobre qualquiera; pue<sup>d</sup> parece mal que

(56) y Sobrinos aya tal movimiento por cant.<sup>d</sup> tan corta. Finalm.<sup>te</sup>  
Yo recomiendo a vñ todo eso, y le aseguro que si se hace así, y  
bien en todos como deven, Yo ayudare el efecto en lo que por acá, y  
le aseguro, que como hiciere así, no logran ver concluidos los  
particularer en su vida, ni acaso en la su descendencia.

Sobre la carta de vñ de 24. de Junio del año pasado no  
tenemos ya que ablar por ser asunto pasado, y enteramente  
remetido, excusándose vñ en pedir perdon en lo q.<sup>e</sup> no merece  
la pena. Y por remate, asegurado vñ y todos en que deseo  
servirles, y como sea capaz en faltar a la justicia de cada  
uno en lo que la conorca; disponga y mande como quiera,  
En cuyo entretanto luego a vñ me quede su vida  
m.<sup>a</sup> en Mexico 26. de Abril de 1778.

Pdri Amig. S: En este ultimo libro, no trae Carta  
de vñ. ni de su manq. de Alvarado en la Contaduría  
me es como previno en su lugar. Nada ocurre q.<sup>e</sup> años  
sin al anterior Dupp. mas q.<sup>e</sup> desinle, q.<sup>e</sup> quedará p.  
la Libranza de los Seismos quarentenidos y ochenta  
taueros desta moneda q.<sup>e</sup> vñ vino contra m.  
Pomos 27 de Mayo de 78.

Eni de vñ hum. afmo. Rep. serv.  
y hon.

Cono. Honro. Aliter  


N. a Colonia